



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 399/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Martín Sánchez, contra la empresa Hector Miguez García y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

##### SENTENCIA

En la ciudad de Toledo, a 9 de febrero de 2021.

Vistos por la Ilustrísima Señora Doña Pilar Elena Sevilleja Luengo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su Provincia, los presentes Autos nº 399/2020 instados por Antonio Martín Sánchez, defendido por la Letrada doña Begoña Tragacete Escutia, contra Hector Miguez García y el Fogasa, sobre reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes

##### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de abril de 2020 se presentó en el Decanato, la demanda suscrita por la parte actora, que fue turnada a este Juzgado en la que se suplicaba se dictara sentencia, en la que se acogieran sus pretensiones.

SEGUNDO.- Admitida la demanda fue señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar, el día 28 de enero de 2021, compareciendo la parte demandante, no así la demandada pese a su citación en forma. No compareció el Fogasa. La parte actora se ratificó en su demanda y recibido el pleito a prueba, por la parte se propuso y fue admitida la que se estimó pertinente, habiendo producido la relación fáctica que se desarrollará más adelante. En conclusiones las partes sostuvieron sus puntos de vistas y solicitaron de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado todas las prescripciones legales.

##### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante ha venido prestando servicios para la empresa demandada desde el 7 de enero de 2019, causando alta para la empresa en el sistema de Seguridad Social desde el 11 de enero de 2019, con la categoría profesional de oficial 2ª albañil y salario de 48,17 euros/día con inclusión de prorrata de pagas extras.

La relación laboral se rige por el convenio colectivo de construcción y obras públicas de Toledo.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de febrero de 2019 el demandante causa baja voluntaria en la empresa. A tal fecha la empresa demandada dejó de abonar al trabajador los salarios en cuantía total de 2.375,11 euros conforme al desglose del hecho segundo de la demanda.

TERCERO.- Intentado acto de conciliación ante el SMAC el 12 de febrero de 2020 en virtud de papeleta de 24 de enero de 2020, el mismo concluyó sin efecto.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97, 2 de la norma procesal antedicha, la relación fáctica, contenida en los hechos probados, se ha deducido de la documental aportada por la parte actora con su demanda así como del interrogatorio de la parte demandada realizado conforme a lo dispuesto en art. 91.2 LJS.

SEGUNDO.- Acreditada antigüedad, categoría y salario del demandante en virtud de la documental aportada, no habiendo acreditado la parte demandada (ex art. 217 LEC) el abono de la cuantía reclamada en concepto de salarios durante el tiempo de prestación de servicios y finiquito, procede la condena a la demandada de la cuantía de 2.375,11 euros, cuantía que devengará el interés de mora del art. 29.3 ET.

TERCERO.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Jurisdicción Social, contra esta Sentencia no cabe recurso de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

VISTOS, los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

**FALLO**

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Antonio Martín Sánchez, frente a la empresa Hector Miguez García, con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la demandante de la cuantía de 2.375,11 euros, cuantía que devengará el interés de mora del 10%.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hector Miguez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 22 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

*N.º 1.-1628*